

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Leyes y Decretos

Leyes

LEY 14.156

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 210 del Decreto-Ley 7.425/68 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 210: Otros casos. Podrán igualmente pedir el embargo preventivo:

- 1) El coheredero, el condómino o el socio, sobre los bienes de la herencia, del condominio, o de la sociedad, si acreditaren la verosimilitud del derecho y el peligro de la demora.
- 2) El propietario o locatario principal de predios urbanos o rústicos, haya o no contrato de arrendamiento, respecto de las cosas afectadas a los privilegios que le reconoce la ley. Deberá acompañar a su petición el título de propiedad o el contrato de locación, o intimar al locatario para que formule previamente las manifestaciones necesarias.
- 3) Entre las personas a quien la ley reconoce privilegios sobre ciertos bienes muebles o inmuebles, siempre que el crédito se justificase en la forma establecida en el artículo 209, inciso 2).
- 4) La persona que haya de demandar por acción reivindicatoria, petición de herencia, nulidad de testamento o simulación, respecto de la cosa demandada, mientras dure el juicio, y siempre que se presentaren documentos que hagan verosímil la pretensión deducida.

5) La persona que haya de demandar por daños y perjuicios ocasionados por accidentes de tránsito, cuando el vehículo involucrado carezca de cobertura de seguro contra terceros, sean transportados o no, si acreditaren la verosimilitud del derecho y el peligro de la demora.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de agosto de dos mil diez.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Federico Carlos Scarabino
Vicepresidente 1º
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 1.476

La Plata, 24 de agosto de 2010.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (14.156).

Mariano Cervellini
Secretario Legal y Técnico

Decretos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.062

La Plata, 8 de julio de 2010.

VISTO el expediente N° 2300-548/05 Alcance I, por el que se gestiona el pago al Honorable Tribunal de Cuentas por el servicio de auditoría correspondiente al año 2008 del "Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo BIRF 7268-AR, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.296 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a contraer con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el financiamiento requerido para el "Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires";

Que el Artículo IV Sección 4.01 (b) del Convenio de Préstamo establece que el Prestatario hará auditar los estados contables por un auditor aceptable por el Banco;

Que mediante Decreto N° 3249/05, se aprobó el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Provincia de Buenos Aires y el Honorable Tribunal de Cuentas, a efectos de que el citado organismo realice la Auditoría de la Fase I del citado Programa, identificado como "APL1", el cual comprende varios ejercicios financieros;

Que la cláusula N° 9 del acuerdo citado precedentemente establece el costo de la auditoría para el año 2005 así como también que respecto de los restantes ejercicios que comprendan la APL1, las partes acordarán oportunamente el pago del mismo, mediante la suscripción de un Acta;

Que en ese sentido, a efectos de sufragar los Ejercicios 2006 y 2007 se aprobaron dos actas mediante Resoluciones del Ministro de Economía N° 433/06 y N° 228/07 respectivamente;

Que respecto del Ejercicio 2008 se encontraba en trámite la aprobación del Acta Complementaria N° 3, y en ocasión de intervenir la Contaduría General de la Provincia solicitó se gestione dicho pago mediante legítimo abono de conformidad con el Decreto N° 1344/04;

Que la tramitación del Acta mencionada se inició luego de finalizar las negociaciones pertinentes para fijar el pago de la auditoría del Ejercicio 2008, habiéndose efectuado el traspaso de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito al Ministerio de Jefatura de Gabinete, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1827/08;

Que con fecha 28 de abril de 2009 el Honorable Tribunal de Cuentas presentó el Informe de Auditoría Anual del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008;

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento comunicó con fecha 25 de junio de 2009 que el Informe de Auditoría remitido era aceptable al Banco, en virtud de que el mismo cumple con los requisitos de información para estados financieros de proyectos;

Que mediante el Decreto N° 1977/09 la citada Unidad fue transferida al Ministerio de Economía;

Que en virtud de lo expuesto se impulsa el dictado del presente acto administrativo; Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04 y el artículo 144 –proemio– de la constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, bajo la figura de legítimo abono y autorizar con la exclusiva responsabilidad del funcionario que prestó su conformidad, la que subsistirá si con posterioridad a la cancelación surgieren hechos que la hicieren pasible de observación, y que se hace extensiva a la razonabilidad y conveniencia del precio a pagar, a favor del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el pago de la suma de pesos ochocientos veinte mil setecientos ochenta y nueve (\$ 820.789,00), correspondiente al servicio de Auditoría del Ejercicio 2008 en el marco del "Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo BIRF 7268-AR.

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 8, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 9, AES 1, Finalidad 1, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 3 - Subprincipal 4- Parcial 1 del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 1.338

La Plata, 9 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 2400-6384/08 por el que se tramita la aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y el Club Español de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio el Ministerio de Infraestructura se comprometió a otorgar un subsidio destinado a la obra: "Restauración y Puesta en Valor de Cubiertas e Interior de la Sede del Club Español", conforme la solicitud presentada por la entidad, y aprobación técnica de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la Subsecretaría mencionada ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución, la que a su vez deberá efectuar el seguimiento de las mismas;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que a fojas 85 ha tomado intervención el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en cumplimiento de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 626/08;

Que a foja 103 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que a fojas 125 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares toma el respectivo compromiso de pago;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, el informe de Contaduría General de la Provincia, la vista del señor Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las disposiciones de los Decretos N°s. 467/07 y 364/09;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y el Club Español de La Plata, que como Anexo Único que consta de dos (2) fojas forma parte integrante del presente, y otorgar a su favor un subsidio de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil (\$447.000), para la ejecución de la obra: "Restauración y Puesta en Valor de Cubiertas e Interior de la Sede del Club Español de La Plata".

ARTÍCULO 2°. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2010- Ley 14062- Jurisdicción 11.114 – CAT ACE-N° 1- FI 1-FU 3- FF 13- PP 5- PS 2- PAR 4- SPA 24.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la suma que en concepto de subsidio se otorga por el artículo 1° se cancelará en la forma determinada por las cláusulas segunda y tercera del convenio que se aprueba por el presente.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Infraestructura deberá verificar la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan (artículo 15 del Anexo Único Decreto N° 467/07).

ARTÍCULO 5°. La Institución beneficiaria deberá efectuar los trámites de rigor para que en la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, se asiente una atestación marginal que exprese que las mejoras han sido realizadas con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previniendo que el bien no podrá ser transferido sin previo depósito de la suma otorgada por el artículo 1° de la presente con más los intereses que correspondan, exigencia que deberá ser acreditada ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, dentro del plazo de 180 días desde la completa percepción del beneficio, vencido el cual el otorgante se encuentra autorizado para realizarla de oficio (Artículo 23 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y cláusula cuarta del convenio).

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Infraestructura, remitir copia autenticada a la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Infraestructura

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de marzo de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina ALVAREZ RODRÍGUEZ, con domicilio Avenida 7 n° 1267 en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y el Señor Gregorio P. Ceferino DE LA CRUZ MARTINEZ, DNI N° 93.574.425,* en carácter de Presidente del CLUB ESPAÑOL, con domicilio en calle 6 N° 1030, del Partido de LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA BENEFICIARIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil (\$ 447.000.-), destinada a solventar la Restauración y Puesta en Valor de Cubiertas e Interior de la Sede, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: Si en razón del objeto del presente Convenio resultase de aplicación lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento para el otorgamiento de Subsidios, Decreto N° 467/07, "LA BENEFICIARIA", se obliga, conforme lo allí establecido, a efectuar en margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionado y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito, en carácter de reintegro, de la suma acordada.

El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por "LA BENEFICIARIA" ante la Dirección General de Administración Jurisdiccional, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de efectivizada la ayuda.

Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio "LA BENEFICIARIA" decidiera transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con más los intereses que surjan de aplicar la tasa que prevé el Artículo 23 del reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que la Tesorería General de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

QUINTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Infraestructura

Gregorio P. Ceferino De La Cruz Martínez
Presidente Club Español

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.353

La Plata, 9 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 2991-2557/07 y agregados N° 2910-1497/07 Alcance 1, N° 2929-2417/07 Alcance 1, N° 2934-1249/07 Alcance 1, N° 2934-1305/07 Alcance 1, N° 2955-2461/07 Alcance 1, N° 2958-3435/07 Alcance 1, N° 2964-3472/07, N° 2966-4151/07, N° 2968-2740/06 Alcance 1, N° 2979-3060/07, N° 2981-2955/06 Alcance 1, N° 2934-1447/07 Alcance 1, N° 2954-2926/07, N° 2955-2549/07 Alcance 1, N° 2966-4509/07 Alcance 1, N° 2968-2824/07 Alcance 4, N° 2978-2897/07 Alcance 1, N° 2978-2932/07 Alcance 1, N° 2978-2989/07 Alcance 1, N° 2979-3394/07, N° 2980-2259/07, N° 2991-2891/07, N° 2926-2198/07 Alcance 1, N° 2926-2291/07 Alcance 1, N° 2980-2350/07, N° 2954-2927/07, N° 2923-2250/07, N° 2962-3287/07 Alcance 1, N° 2961-5819/07 Alcance 1, N° 2962-3232/07 Alcance 1, N° 2979-3742/07, N° 2978-3223/07 Alcance 1, N° 2961-5837/07, N° 2960-10393/07, N° 2974-4154/07, N° 2960-11320/07 Alcance 1, N° 2971-4367/07 Alcance 1, N° 2978-3455/07 Alcance 1, N° 2979-3907/07 y N° 2966-5076/07 Alcance 1, que dan cuenta del recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "ROUX OCEFA S.A.", Legajo N° 552, contra la Resolución N° 284/09 emanada del Contador General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el Contador General de la Provincia, mediante la Resolución N° 284/09 obrante a fojas 60/61 y vuelta, aplica a "ROUX OCEFA S.A.", la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, a raíz de la entrega fuera de término de las Órdenes de Compra N° 10/07, N° 278/06, N° 143/06, N° 54/07, N° 93/07, N° 03/07, N° 146/06, N° 20/07, N° 44/07, N° 11/07, N° 87/07, N° 187/07, N° 319/06, N° 25/07, N° 423/06, N° 66/07, N° 151/07, N° 239/07, N° 271/06, N° 237/06, N° 07/07, N° 30/07, N° 64/06, N° 30/07, N° 53/07, N° 168/07, N° 210/07, N° 24/07, N° 44/07, N° 06/07, N° 19/07, N° 12/07, N° 67/07, N° 77/07, N° 13/07, N° 396/07, N° 86/07, N° 50/07 y N° 113/07, emitidas por distintas dependencias del Ministerio de Salud;

Que "ROUX OCEFA S.A.", notificada de la mentada Resolución N° 284/09 conforme cédula de fojas 62/63, interpone contra la misma el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio de fojas 64/65 y vuelta en el que, reiterando lo dicho en su descargo de fs. 43/49, aduce que las entregas fuera de término que aquí se ventilan constituyen sólo demoras parciales ínfimas en proporción al total contratado y destaca, asimismo, la ausencia de antecedentes sancionatorios en sus más de sesenta (60) años como proveedora del Estado;

Que a foja 67 interviene Asesoría General de Gobierno considerando que, no habiendo aportado la recurrente nuevos fundamentos o elementos de juicio que permitan justificar sus incumplimientos -los que además han sido reconocidos-, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria deducido y conceda, en consecuencia, el jerárquico interpuesto;

Que en idéntico sentido se expiden Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a fojas 66 y 68, respectivamente;

Que acogiendo las conclusiones precedentes, el Contador General de la Provincia dicta entonces la Resolución N° 980/09 que obra a fojas 72/73, rechazando el recurso de revocatoria intentado por "ROUX OCEFA S.A." y concediendo, como corolario, el recurso jerárquico implícito en él;

Que posteriormente, mediante la cédula de foja 79 y vuelta, se concede a "ROUX OCEFA S.A." el plazo de 48 horas a efectos de ampliar o mejorar el recurso interpuesto, conforme lo previsto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70, sin que la misma efectúe presentación alguna;

Que no habiendo aportado la recurrente ningún elemento que ponderar y que le permita exonerarse de sus responsabilidades, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, en sus intervenciones de fojas 81, 82 y 83 y vuelta, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "ROUX OCEFA S.A.", Legajo N° 552, contra la Resolución N° 284/09 emanada del Contador General de la Provincia, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministerio de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 1.401

La Plata, 13 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-1611/09, por el que tramita la aprobación del Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro de Asuntos Agrarios, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGYP), para la implementación del Régimen de Recuperación de la Ganadería Caprina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.141 se implementó el Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, instrumentado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.502/07;

Que la Provincia de Buenos Aires adhirió al Régimen establecido por la Ley Nacional indicada, mediante Ley N° 13.973;

Que el objeto del Convenio de referencia es el cumplimiento del régimen señalado, a fin de lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos, industriales y comerciales de la actividad caprina, desarrollar e incrementar las fuentes de trabajo regional y la radicación de la población rural, procurando una mayor calidad de vida en las mismas;

Que entre otras importantes obligaciones, el MAGYP se compromete a aportar fondos destinados al Fondo para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, a favor de la Provincia de Buenos Aires; como así también a capacitar recursos humanos y ejercer un adecuado contralor del desarrollo de los programas, proyectos y planes de trabajo que oportunamente se establezcan;

Que la Provincia de Buenos Aires asume la responsabilidad de constituir una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), la que contará con la participación mayoritaria de los productores, elaborando el Plan Operativo Anual (POA) y su presupuesto, como así también proveer instalaciones físicas, equipamiento, mobiliario, recursos humanos y movilidad, destinados a la organización e implementación del régimen aludido en territorio provincial, entre otras obligaciones;

Que con relación a la materia específica tratada en el Convenio enunciado, la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Asuntos Agrarios ha sido designada Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.973;

Que a fojas 18 y vuelta dictamina la Asesoría General de Gobierno, a fojas 22 informa la Contaduría General de la Provincia, y a fojas 28 y vuelta toma vista de lo obrado el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro de Asuntos Agrarios, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGYP), para la implementación del Régimen de Recuperación de la Ganadería Caprina, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PARA LA IMPLEMENTACION DEL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD CAPRINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2010, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante EL MINISTERIO), representado en este acto por su Titular, Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982 - Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Ministro de Asuntos Agrarios, Doctor Ariel Fabián FRANETOVICH, con domicilio en calle 12 esquina 51, Torre 1 Piso 7°, en adelante LA PROVINCIA, por otra parte, en el marco del régimen implementado por la Ley N° 26.141 para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, y el Decreto N° 1.502, de fecha 23 de octubre de 2007 (en adelante EL RÉGIMEN), manifiestan:

Que EL MINISTERIO es la Autoridad de Aplicación del RÉGIMEN;

Que la PROVINCIA ha adherido al mismo mediante la Ley N° 13.973;

Que el artículo 20 de la Ley N° 26.141 faculta a EL MINISTERIO a descentralizar funciones en LA PROVINCIA;

Que para ello, LA PROVINCIA constituirá una UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (en adelante UEP) a los fines de la aplicación del RÉGIMEN;

Que en tal marco, y ad referendum del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ambas partes suscriben el presente convenio (en adelante CONVENIO) sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes acuerdan ejercer todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de EL RÉGIMEN con los alcances y las limitaciones establecidas en la Ley N° 26.141, Decreto Reglamentario N° 1.502 y Manual Operativo implementado mediante Resolución N° 376 de fecha 12 de mayo de 2008 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN que LA PROVINCIA declara conocer, y toda otra disposición que en su consecuencia se dicte. En tal sentido, reconocen que el objetivo de EL RÉGIMEN es, lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos, industriales y comerciales de la actividad caprina, desarrollar e incrementar las fuentes de trabajo regional y la radicación de la población rural, procurando una mayor calidad de vida.

En especial, las partes se comprometen a la realización y aprobación de proyectos, programas y/o planes de trabajo que tiendan a:

- * Promover la participación activa y organizada de los pequeños productores
- * Favorecer la integración de la cadena de producción, industrialización y comercialización, equitativa y eficiente.
- * Incrementar el valor agregado de los productos caprinos en sus zonas de producción.
- * Afianzar la radicación de la familia rural, favoreciendo el desarrollo de las economías regionales.
- * Conservar y mejorar los recursos naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

El MINISTERIO tendrá a su cargo la coordinación y supervisión general de EL RÉGIMEN, además de las indicadas en el marco normativo que forma parte del presente convenio y en especial:

1. Definir la política sectorial
2. Aprobar la asignación de los recursos del FONDO PARA LA RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA (en adelante el FONDO) a la PROVINCIA
3. Aprobar los programas operativos y sus respectivos presupuestos
4. Aprobar o rechazar las solicitudes de beneficios
5. Supervisar y controlar la utilización de los fondos
6. Supervisar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y/o planes de trabajo
7. Capacitar recursos humanos de la PROVINCIA en la gestión operativa y administrativa de EL RÉGIMEN
8. Requerir a LA PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento de EL CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

Será responsabilidad de LA PROVINCIA, la supervisión y seguimiento de EL RÉGIMEN en el ámbito de su jurisdicción y las indicadas en el marco normativo que forma parte integrante del presente CONVENIO y en especial:

1. Constituir una UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP), que contará con la participación mayoritaria de los productores
2. Difundir en las zonas involucradas los alcances de EL RÉGIMEN como así también su operatoria
3. Elaborar juntamente con la UEP, el Plan Operativo Anual (en adelante POA) y su presupuesto
4. Proveer las instalaciones físicas, equipamiento, mobiliario, recursos humanos y movilidad necesarios para la organización e implementación de EL RÉGIMEN en su jurisdicción
5. Recibir las solicitudes de acceso a los beneficios de EL RÉGIMEN
6. Evaluar y aprobar en primera instancia los proyectos y/o planes de trabajo que se presenten en su jurisdicción
7. Rendir cuentas a EL MINISTERIO de los fondos que reciba la UEP, como anticipos para gastos operativos u otras acciones de EL RÉGIMEN, de acuerdo a las instrucciones administrativas
8. Operativizar y actualizar el sistema informático, enviando en tiempo y forma la informatización que EL MINISTERIO solicite para evaluar la marcha del POA
9. Supervisar y controlar el cumplimiento de los beneficiarios
10. Gestionar la recuperación de los créditos otorgados
11. Aplicar, en el caso que le fuera delegado, las sanciones que corresponda por infracciones a EL RÉGIMEN, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa, respetando los principios contenidos en el marco normativo indicado en la Cláusula Primera.
12. La documentación relacionada con el FONDO deberá conservarse por un plazo de CINCO (5) años, debiendo solicitarse instrucciones a EL MINISTERIO, sobre el destino de la misma, una vez concluido el plazo indicado.

CLÁUSULA CUARTA: GASTOS DE LA UEP

LA PROVINCIA deberá incluir en el POA elaborado por la UEP, los gastos operativos a ser provistos por el FONDO para el cumplimiento de las funciones enumeradas en la Cláusula Tercera. En función de este presupuesto y del Programa Operativo, el Coordinador Provincial podrá solicitar anticipos de gastos operativos a la Coordinación Nacional.

Para la administración de los fondos que transferirá EL MINISTERIO, la UEP deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, exclusiva para la Ley Caprina N° 26.141, a la orden conjunta de dos (2) integrantes de la UEP.

Los anticipos deberán ser rendidos mensualmente de acuerdo a las normas que al efecto se establezcan.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por períodos similares, salvo

que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el mismo, en cuyo caso deberá expresarla en forma fehaciente con una antelación de SEIS (6) meses a la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Julián Andrés Domínguez
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.420**

La Plata, 19 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 2907-5616/06, por el cual se da cuenta del recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "VEINFAR I.C.S.A." Legajo N° 2958, contra la Resolución N° 494/07 emanada del Contador General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el Contador General de la Provincia mediante la Resolución N° 494/07 obrante a fojas 86/87, aplica a la firma "VEINFAR I.C.S.A." la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, por la entrega fuera de término de las Órdenes de Compra N° 80/05, N° 136/05, N° 447/05, N° 109/06 y N° 55/06 emitidas por distintas dependencias del Ministerio de Salud;

Que notificada "VEINFAR I.C.S.A." a fojas 89/92, la misma interpone el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio obrante a foja 93 y vuelta, manifestando, en síntesis, que el incumplimiento imputado se originó por razones de fuerza mayor;

Que analizados los argumentos vertidos por "VEINFAR I.C.S.A." en la pieza recursiva, Contaduría General de la Provincia a foja 94, Asesoría General de Gobierno a foja 95 y Fiscalía de Estado a foja 96, son contestes en considerar que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de juicio que permitan eximir la sanción aplicada;

Que el Contador General de la Provincia dicta la Resolución N° 223/08 de foja 98 y vuelta por la cual se rechaza el recurso de revocatoria formulado por la firma en cuestión y se concede el recurso jerárquico en subsidio;

Que las actuaciones son elevadas a la Secretaría General de la Gobernación, quien a fojas 101 y 102 procede a notificar mediante carta documento a la firma que puede ampliar o mejorar el recurso presentado, conforme lo previsto por el artículo 91 del Decreto Ley Número 7647/70, sin que la misma haya ejercido tal derecho;

Que a fojas 104 y 106, se expiden Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, quienes son contestes en considerar que no existiendo ningún nuevo elemento y/o argumento que ponderar, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso jerárquico en subsidio interpuesto;

Que en consecuencia, y en función de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio articulado por la firma "VEINFAR I.C.S.A.", contra la Resolución N° 494/07 de fojas 86/87;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Decreto Ley 7647/70;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "VEINFAR I.C.S.A." Legajo N° 2958, contra la Resolución N° 494/07 emanada del Contador General de la Provincia, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.437**

La Plata, 19 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21702-25385/10 y el Decreto N° 241 de fecha 30 de marzo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto administrativo, cuya copia luce a fojas 6/15, se aprobó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social la Licitación Pública N° 35/07, adjudicando a la firma ALIMENTOS GENERALES S.A. la provisión de un millón setecientos cincuenta y cinco mil (1.755.000) unidades de aceite comestible en envases de un (1) litro, marcas Don Hugo y/o Casaliva, a un precio unitario de \$ 4,98, con destino a la Dirección Provincial de Asistencia Crítica - Área Asistencia Social Directa -, dando origen a la emisión de la Orden de Compra N° 97/10 (fojas 2/3);

Que según surge de la citada Orden de Compra, el mencionado Organismo se reserva la posibilidad de ampliar y/o disminuir la provisión hasta en un treinta por ciento (30 %);

Que atento a ello a fojas 1, la Dirección de Asistencia Crítica - Área Asistencia Social Directa - solicita la ampliación de la referida Orden de Compra;

Que a fojas 4 presta conformidad a la gestión que se propicia la Subsecretaría de Coordinación Operativa;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, le comunica a la firma adjudicataria que el Ministerio de Desarrollo Social va a hacer uso de la referida ampliación, por lo cual le solicita que agregue documentación actualizada;

Que atento a ello a fojas 22/25 la firma ALIMENTOS GENERALES S.A., da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que a fojas 54/59 la precitada firma presenta copia certificada de la Póliza de Seguro de Caucción, conforme los términos del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que a fojas 27 se glosa el compromiso preventivo para atender el presente gasto;

Que por lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo que apruebe la ampliación en un treinta por ciento (30 %) de la referida Orden de Compra, por un monto total de Pesos dos millones seiscientos veintiún mil novecientos setenta (\$ 2.621.970), con encuadre en los términos del artículo 58, inciso a) del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo prescripto en el artículo 2°, apartado b) inciso 1 del Reglamento de Contrataciones vigente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la ampliación en un treinta por ciento (30%) de la Orden de Compra N° 97/10 emitida a favor de la firma ALIMENTOS GENERALES S.A., por la provisión de quinientos veintiséis mil quinientas (526.500) unidades de aceite comestible en envases de un (1) litro, marcas Don Hugo y/o Casaliva, a un precio unitario de \$ 4,98, haciendo un total de Pesos dos millones seiscientos veintiún mil novecientos setenta (\$ 2.621.970), con destino a la Dirección de Asistencia Crítica- Área Asistencia Social Directa -, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos dos millones seiscientos veintiún mil novecientos setenta (\$ 2.621.970), deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN 11118 – PROGRAMA 16 - SUBPROGRAMA 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 2 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARTIDA PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 8. Presupuesto General año 2010, aprobado por Ley N° 14062.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Desarrollo Social Gobernador

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 1.439**

La Plata, 19 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-9240/10, por el que tramita la creación de la "Mesa Forestal de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que se ha observado la necesidad de generar un ámbito de participación entre los diferentes actores vinculados al sistema foresto-industrial de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos del tratamiento de aspectos que se relacionan con el desarrollo del mismo;

Que esta Provincia cuenta con una serie de ventajas comparativas para el planteo de diferentes sistemas productivos forestales, sin necesidad de competir con las actividades agropecuarias tradicionales;

Que es necesario tener en cuenta que las superficies de neta aptitud forestal disponible suman poco más de dos millones (2.000.000) de hectáreas, suficientes para aspirar a un desarrollo de importancia regional;

Que en este contexto es necesario llevar adelante acciones que tiendan a consolidar y potenciar el desarrollo del sistema forestal provincial;

Que es necesario adoptar una dinámica de trabajo interdisciplinario e interinstitucional, que permita compartir visiones de mediano y largo plazo entre los diferentes integrantes del sector productivo;

Que la Provincia de Buenos Aires cuenta con antecedentes referidos al funcionamiento de ámbitos de participación similares al que constituye el objeto de autos, tal como el Consejo Forestal Provincial Permanente, creado por Resolución N° 783/93 del entonces Ministerio de la Producción;

Que las actuales condiciones ameritan la nueva creación del ámbito de participación de referencia;

Que a fojas 20 dictamina Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito del Ministerio de Asuntos Agrarios, la Mesa Forestal de Buenos Aires, la que tendrá carácter asesor y honorario, siendo su asiento natural la Sede Central de ese Ministerio.

ARTÍCULO 2°. Le corresponderá a la Mesa Forestal de Buenos Aires asesorar en todos los asuntos que se refieran al desarrollo del sistema forestal provincial, así como sugerir y propiciar la adopción de medidas tendientes al cumplimiento de los fines que se hayan propuesto, en correspondencia con los lineamientos provinciales y en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 3°. La Mesa Forestal de Buenos Aires será presidida por el Ministerio de Asuntos Agrarios, cuyo representante será designado oportunamente.

ARTÍCULO 4°. La Mesa Forestal de Buenos Aires, estará integrada por representantes de las siguientes instituciones:

- 1)- Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires
- 2)- Productores Forestales
- 3)- Universidades
- 4)- Aserraderos
- 5)- Sector Celulósico
- 6)- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
- 7)- Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)
- 8)- Cámaras Exportadoras
- 9)- Dirección de Producción Forestal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación

Los representantes titulares y alternos de cada una de las instituciones mencionadas, serán propuestos en oportunidad de la primera reunión constitutiva, y designados por el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5°. El funcionamiento de la Mesa Forestal de Buenos Aires se regirá por un Reglamento Interno que atenderá los aspectos referidos a su constitución, representación, tipo de reuniones, quórum, convocatorias, carácter de sus decisiones y comisiones, el cual pasa a formar parte del presente Decreto como Anexo Único.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Asuntos Agrarios Gobernador

ANEXO ÚNICO
REGLAMENTO INTERNO DE LA MESA FORESTAL DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1°. CONSTITUCIÓN

La Mesa Forestal de Buenos Aires (en adelante, MFBA), será presidida por el representante del Ministerio de Asuntos Agrarios que se designe a estos efectos. Estará integrada por un (1) representante titular y uno (1) alterno de los Organismos e Instituciones que se detallan en el artículo 4° del presente Decreto.

ARTÍCULO 2° - REUNIONES

La MFBA se reunirá regularmente una vez cada dos (2) meses, en lugar a designar. Podrán iniciarse las reuniones transcurridos quince (15) minutos de la hora señalada a través de las convocatorias, y tomar decisiones por simple mayoría de sus miembros presentes. Las convocatorias deberán realizarse con diez (10) días de anticipación como mínimo, y deberán incluir el orden del Día con los temas a tratarse, acompañados por la correspondiente información documentada que los avale. En cada reunión será elegido un (1) secretario, dejando constancia en actas. Las inasistencias deberán comunicarse con cinco (5) días de anticipación a la reunión programada.

ARTÍCULO 3° - COMISIONES

Podrán crearse Comisiones de trabajo por actividades, temas específicos, o grandes rubros, tales como Medidas de Promoción, Investigación y Desarrollo, Industria y Comercialización, Infraestructura Interna y Portuaria, entre otros, que serán definidos por consenso en el ámbito de la MFBA.

ARTÍCULO 4° - CARÁCTER DE LAS DECISIONES

La MFBA es un ámbito de trabajo interdisciplinario e interinstitucional con funciones específicas de asesoramiento y promoción de medidas conducentes, para consolidar y potencializar el desarrollo del sistema forestal provincial. Los consensos que se logren tendrán el carácter de recomendaciones, y no serán vinculantes con la autonomía propia de cada uno de los Organismos e Instituciones que la integran, así como tampoco hacia las decisiones del Organismo Provincial que la preside.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.475**

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 5825-212068/10 de la Dirección General de Cultura y Educación por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062, y

CONSIDERANDO:

Que se incorporan fondos en la Dirección General de Cultura y Educación provenientes del Gobierno Nacional, en el marco de la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "Plan FinEs", y en virtud de ello se realizan adecuaciones presupuestarias en el citado Organismo;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 14062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 20 – Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.3, la siguiente categoría de programa: PRG 034: Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "Plan FinEs", con U.E.R.: Dirección Provincial de Educación Secundaria y Dirección de

Educación de Adultos, y la Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 02 – Agrupamiento Ocupacional 07 y Agrupamiento Ocupacional 17.

ARTÍCULO 2º. Incrementar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Planilla N° 7 (continuación 2), por un importe de pesos nueve millones ochocientos once mil setecientos (\$ 9.811.700.-), según el siguiente detalle:

	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
1. RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL		
1.07 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.07.7 DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES		
1.07.7.04 OTRAS		\$ 9.811.700.

ARTÍCULO 3º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 20 – Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de doscientos setenta (270) cargos y veinte mil dieciséis (20.016) Horas Cátedra, según detalle de Anexo Único que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 20 – Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.3, por un importe de pesos nueve millones ochocientos once mil setecientos (\$ 9.811.700.-), según el siguiente detalle:

PRG 034	
Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2	
Régimen Estatutario 2 – Agrupamiento Ocupacional 07	\$ 1.546.700.-
Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2	
Régimen Estatutario 2 – Agrupamiento Ocupacional 17	\$ 8.265.000.-

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar a la Honorable Legislatura, al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Economía Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

ANEXO ÚNICO

DÉBITO

PRG	SPRG	PPAL	SPPAL	RE	AO	CARGOS	HS CAT
007	001	1	2	02	07	270	
004	001	1	2	02	17		20.016
TOTAL DISMINUCIÓN						270	20.016

CRÉDITO

PRG	SPRG	PPAL	SPPAL	RE	AO	CARGOS	HS CAT
034		1	2	02	07	270	
					17		20.016
TOTAL AMPLIACION						270	20.016

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 1.490

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21706-6887/10 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios de Norma Beatriz ROJAS, Mariano Adrián KANDEL, Silvana Karen COQUE, Héctor Jorge FERREYRA, Gustavo Andrés RUIZ, Juan José RISSO, Sabrina Jaqueline DE GAETANO y Mauricio Arturo GALLEGUILLOS PRADO, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la contratación de diversas personas para desarrollar tareas en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que se adjunta la documentación de las personas involucradas en la presente gestión;

Que resulta necesario por las tareas que desempeña la contratación de Mauricio Arturo GALLEGUILLOS PRADO; quién en el término de doce (12) meses de su contratación deberá presentar la carta de ciudadanía argentina;

Que los Departamentos Liquidación de Haberes y Presupuesto, ambos dependientes de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, informan respectivamente el gasto y la imputación presupuestaria para atender la presente gestión;

Que el Ministerio de Desarrollo Social cuenta con las vacantes pertinentes para la aprobación de los contratos de locación de servicios que nos ocupan;

Que las tareas a desarrollar no pueden ser cumplidas por el personal de planta permanente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96;

Que se exceptúa la presente gestión de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c) 115 y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, los contratos de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y las personas que se mencionan en el Anexo 1, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo .

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el término de doce (12) meses Mauricio Arturo GALLEGUILLOS PRADO (DNI N° 92.871.811, Clase 1976), deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2º Inciso a) Apartado III de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, la transferencia de un (1) cargo y crédito, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 2, que forma parte integrante de este decreto, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, ACO 004, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 04, Parcial 1 y 5, Subparcial 100 y 300, Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062.

ARTÍCULO 5º. Exceptuar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, lo dispuesto en el presente acto administrativo de las determinaciones emanadas del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social y de Economía.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Desarrollo Social Gobernador

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

NOTA: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO 1.491

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21706-7325/10 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se tramita la renuncia al cargo de Director de Compras y Contrataciones presentada por Rolando Juan SCHENONE y su designación en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Coordinación Operativa, y la designación en el cargo Director de Compras y Contrataciones de Julio Argentino MILEO, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde considerar la renuncia al cargo de Director de Compras y Contrataciones presentada por Rolando Juan SCHENONE, a partir del 1º de agosto de 2010, según lo previsto por el artículo 14 Inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que para ocupar el cargo antes mencionado, cuya vacante por este acto se origina, el Ministro de Desarrollo Social propone a Julio Argentino MILEO;

Que asimismo se propone a Rolando Juan SCHENONE para ocupar el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Coordinación Operativa, a partir del 1 de agosto de 2010;

Que la gestión que se propicia encuentra sustento legal en lo dispuesto en los artículos 107, 108, 109, 111 inciso b), 114 y 165 modificado por Decreto N° 523/06 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que la necesidad de continuar con el normal desenvolvimiento de este organismo, impone recurrir a un mecanismo de excepción al Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Coordinación Operativa, Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones, a partir del 1° de agosto de 2010, la renuncia al cargo de Director, presentada por Rolando Juan SCHENONE (DNI N° 6.150.414, Clase 1949, Legajo N° 802.095), quien fuera designado mediante Decreto N° 2187/09, de conformidad con la normativa indicada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Coordinación Operativa, Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones, a partir del 1° de agosto de 2010, en el cargo de Director, a Julio Argentino MILEO (DNI N° 10.164.476, Clase 1952), de conformidad con la normativa indicada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Coordinación Operativa, a partir del 1 de agosto de 2010, a Rolando Juan SCHENONE (DNI N° 6.150.414, Clase 1949, legajo N° 802.095), de conformidad con la normativa indicada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar la designación dispuesta en los artículos que anteceden, de las determinaciones emanadas del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 1.496

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-6905/10, por el que tramita la creación de la "Mesa Provincial de Desarrollo Apícola", y

CONSIDERANDO:

Que se estima necesario el impulso de acciones que contribuyan a la implementación de una estrategia del sector apícola en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, entendiéndose al mismo como uno de los polos de mayor potencial agroexportador;

Que atento a la competencia asignada al Ministerio de Asuntos Agrarios por Ley N° 13881, corresponde su integración a otros actores del sector apícola en una Mesa Provincial a tal efecto, con el objeto de trazar definiciones respecto de las políticas y programas necesarios para el desarrollo de la actividad;

Que la definición, diseño y ejecución de políticas públicas vinculadas al sector apícola requiere de la creación de ámbitos de debate y análisis capaces de generar respuestas adecuadas para tal fin;

Que a fojas 16 presta su anuencia a lo obrado la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural, y a fojas 17 hace lo propio el Director Provincial de Desarrollo Rural;

Que a fojas 24 dictamina la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito del Ministerio de Asuntos Agrarios, la Mesa Provincial de Desarrollo Apícola, la que tendrá carácter asesor, siendo su asiento natural la Sede Central de ese Ministerio.

ARTÍCULO 2°. La Mesa creada por el artículo precedente, estará integrada por representantes de las organizaciones vinculadas al medio apícola y por representantes de diferentes Organismos del Estado provincial, municipal y nacional. La mayoría de la Mesa deberá conformarse con las organizaciones citadas en primer término, tal como se expresa en el artículo 3°, reservando para sí la mayoría de la representación. Cada organización y/u Organismo del Estado tendrá miembros permanentes y sus equivalentes de carácter alterno.

ARTÍCULO 3°. En razón de lo expresado en el artículo anterior, la Mesa Provincial de Desarrollo Apícola convocará, al menos, a:

- 1) Un (1) representante del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires;
- 2) Un (1) representante de Sociedad Rural Argentina (SRA);
- 3) Un (1) representante de Federación Agraria Argentina (FAA);
- 4) Un (1) representante de Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP)
- 5) Un (1) representante de Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINA-GRO);
- 6) Un (1) representante de Entidades Apícolas Nacionales y/o Provinciales.
- 7) Un (1) representante de la Comisión de Asuntos Agrarios de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires;
- 8) Un (1) representante de la Comisión de Asuntos Agrarios de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;
- 9) Un (1) representante de entidad apícola de productores de Material Vivo.

10) Un (1) representante de una entidad apícola de Inspectores Sanitarios de la Provincia de Buenos Aires

11) Dos (2) representantes de las Siete Mesas Regionales de Desarrollo Apícola.

12) Un (1) representante municipal de las Siete Mesas Regionales de Desarrollo Apícola.

13) Un (1) representante del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

14) Un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

15) Un (1) representante de la entidad apícola de productores de insumos.

16) Un (1) representante de la Cámara de Exportadores.

17) Un (1) representante de la entidad apícola de fraccionadores de miel.

18) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

19) Un (1) representante del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires;

20) Un (1) representante de la Dirección General de Cultura y Educación;

21) Un (1) representante del INTA - Centro Regional Buenos Aires Norte (CERBAN);

22) Un (1) representante del INTA - Centro Regional Buenos Aires Sur (CERBAS);

23) Un (1) representante del Programa Social Agropecuario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación;

24) Representantes de las Universidades Provinciales y Nacionales con asiento en la Provincia, que acrediten experiencia y trabajo con relación al Desarrollo Apícola; Universidad Nacional del Sur, Universidad Nacional de Mar del Plata; Universidad Nacional del Centro, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de Luján y otras universidades.

25) Un (1) representante del INTA Área Metropolitana Buenos Aires Sur (AUPU-AMBA).

Asimismo, se puede adicionar cualquier otra entidad de la cadena apícola.

ARTÍCULO 4°. Las instituciones mencionadas propondrán al Ministerio de Asuntos Agrarios sus representantes titular y alterno ante la Mesa indicada, cuyas funciones se extenderán por un período de UN (1) año, renovables indefinidamente por otros períodos iguales. El desempeño de estas funciones será de carácter honorario.

ARTÍCULO 5°. La Mesa podrá además invitar a participar, en forma ocasional o regular, de las reuniones plenarias y Comisiones de Trabajo que se formen, a personas y/o representantes de distintas instituciones, en función de los aportes que éstas pudieran realizar en relación a las temáticas que se consideren prioritarias.

ARTÍCULO 6°. Corresponde a la Mesa Provincial de Desarrollo Apícola las siguientes funciones:

- 1) Proponer políticas, proyectos o modificaciones de las normativas vigentes para el sector.
- 2) Emitir opinión sobre los programas y acciones institucionales de Desarrollo Apícola.
- 3) Difundir los programas y las acciones institucionales vinculados con el Desarrollo Apícola.
- 4) Aumentar la competitividad y asegurar la sustentabilidad de la actividad apícola a partir de mejorar la eficiencia en toda la cadena de los productos de la colmena, en forma equitativa.
- 5) Intercambiar experiencias de Desarrollo Apícola de los distintos niveles de gestión -local, regional, provincial y nacional-, así como de las experiencias autogestionadas de Centros, Cámaras, Asociaciones, Cooperativas y Grupos apícolas reconocidos por Organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- 6) Mejorar la calidad de los productos de la colmena proponiendo normas claras que la aseguren.
- 7) Avanzar progresivamente en forma conjunta para mejorar el posicionamiento de los productos de la colmena en el mercado interno y externo, tanto a granel como fraccionado y diferenciado.
- 8) Proponer y auditar en forma de presupuesto participativos los diferentes fondos destinados al sector apícola, sin perjuicio de las competencias de los Organismos de Control.
- 9) Representación ante organismos nacionales

ARTÍCULO 7°. Las decisiones y/o recomendaciones que se adopten en el ámbito de la Mesa Provincial de Desarrollo Apícola, no obstante carecer de carácter vinculante, serán tomadas en consideración como Acuerdo de Consenso entre todos los sectores que componen esa entidad, al momento de adoptar decisiones por parte del Ministerio de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 8°. La Mesa Provincial de Desarrollo Apícola llevará un registro de sus actos y deberá además dictar su reglamento interno, en el término de noventa (90) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°. La Mesa Provincial Apícola será presidida por el titular del Ministerio de Asuntos Agrarios, y actuará como Presidente Alterno el Director Provincial de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 1.497

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21200-24675/10, por el cual se propicia autorizar la convocatoria del personal en situación de Retiro Efectivo Voluntario del Régimen del Decreto-Ley N° 9578/80, con el objeto de colaborar en funciones de seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que es función indelegable del Estado Provincial, la concreción de políticas públicas eficaces en materia de prevención y represión de ilícitos;

Que resulta prioridad del Poder Ejecutivo la resolución del problema de inseguridad que preocupa a la población, a cuyo efecto resulta urgente y necesario adoptar medidas que contribuyan eficazmente a paliar la problemática;

Que el Servicio Penitenciario Bonaerense integra el sistema de Seguridad Pública, constituyendo una fuerza de seguridad que contribuye al mantenimiento del orden público y colabora en la obtención de la paz social (artículo 1º Decreto-Ley N° 9578/80);

Que el régimen del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense regulado mediante el Decreto-Ley N° 9578/80, prevé que los agentes integrantes del cuerpo deberán realizar funciones de seguridad (artículos 37 inciso d), 38 y 42);

Que en este contexto, la colaboración activa de agentes penitenciarios en materia de custodia de edificios públicos y traslado de detenidos, resulta una herramienta apta para la reorientación de los recursos policiales para el cumplimiento de sus tareas específicas;

Que es decisión del Gobierno Provincial incrementar en forma progresiva el número de efectivos policiales asignados a tareas de prevención de delitos;

Que el Capítulo XXVII del Decreto-Ley N° 9578/80, permite al Gobernador disponer la convocatoria de agentes del Servicio Penitenciario en situación de retiro;

Que las actuales circunstancias ameritan la necesidad y urgencia de recurrir al dictado de un precepto excepcional;

Que para estas situaciones, la doctrina y jurisprudencia más calificada han admitido el dictado de actos de esta naturaleza, con cargo a dar cuenta oportuna de ellos a la Honorable Legislatura;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los Decretos - Ley N° 9079/80, N° 9578/80, en la Ley N° 12154, en la Ley N° 13704 prorrogada por el artículo 1º de la Ley N° 13842 y por el artículo 1º de la Ley N° 14060, Ley N° 14131 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar por el término de un (1) año al Ministerio de Justicia y Seguridad para que proceda a la convocatoria del personal del Escalafón Cuerpo General del régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 que revista en situación de retiro efectivo voluntario, con el objeto de cumplir funciones de seguridad en materia de custodia de edificios públicos y traslado de detenidos.

ARTÍCULO 2º. Disponer para los agentes que resulten convocados una compensación especial de carácter no remunerativo, no bonificable, cuyo monto será determinado en las normas complementarias del presente decreto.

ARTÍCULO 3º. Exceptuar a los agentes que resulten convocados por el presente, del régimen de incompatibilidad previsional y/o de cualquier otra norma de carácter similar, percibiendo durante el período en el cual presten funciones, el noventa y ocho por ciento (98%) del beneficio que se les hubiera reconocido oportunamente. Los servicios no serán computables para reajustar el haber de retiro.

ARTÍCULO 4º. El período durante el cual el personal retirado preste funciones en el marco de la convocatoria efectuada mediante el presente decreto, será considerado servicio activo en los términos del artículo 132 del Decreto-Ley N° 9578/80, salvo en cuanto lo prescripto por el Capítulo IX de la normativa, debiendo la Autoridad de Aplicación disponer la contratación de los seguros correspondientes y expedir al término de la convocatoria la certificación del período desempeñado.

ARTÍCULO 5º. Designar al Ministerio de Justicia y Seguridad Autoridad de Aplicación y facultarlo a dictar normas complementarias necesarias para implementar las medidas dispuestas en el presente decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Eduardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro Arlía
Ministro de Economía

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.506**

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 2305-203/10 del Ministerio de Economía, a través del cual se propician adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062, y

CONSIDERANDO:

Que deben incorporarse al Ministerio de Desarrollo Social los remanentes de ejercicios anteriores del recurso "Ley N° 12988 - Recuperación de Costos por Asistencia a las Adicciones";

Que consecuentemente resulta necesario incrementar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo corresponde realizar una transferencia de créditos en el presupuesto de erogaciones del citado Ministerio a fin de proceder a una correcta imputación;

Que es necesario efectuar una adecuación de créditos en el presupuesto de la Cuenta Especial Fondo Provincial de Trasplante en virtud del Convenio Marco entre el Ente para el Financiamiento de Trasplantes de órganos con efectores privados;

Que resulta imprescindible efectuar una transferencia de créditos correspondiente al presupuesto del Ministerio de Trabajo;

Que sobre el particular se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 16 apartado 1 y 17 de la Ley N° 14062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Planilla N° 6: Cálculo de Recursos de la Administración Central, para el Ministerio de Desarrollo Social, incorporando el rubro del recurso, en la suma de pesos trescientos catorce mil ciento diez (\$ 314.110.-), de acuerdo al detalle obrante en Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 18 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.3, en la suma de pesos trescientos catorce mil ciento diez (\$ 314.110.-), incorporando las partidas presupuestarias de ser necesario, según detalle obrante en Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º. Efectuar una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, por un importe de pesos cinco millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos (\$ 5.394.500), incorporando las partidas presupuestarias que sean necesarias, de acuerdo al detalle obrante en Anexo 3 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL		MUNICIPIOS	
			MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
TOTAL RECURSOS	314.110	314.110	314.110	0	0	0
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	314.110	314.110	314.110	0	0	
1.04.0.00 -VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	314.110	314.110	314.110			
1.04.2.00 -VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	314.110	314.110	314.110			
1.04.2.11 -Ley 12988 - RECUPERACION DE COSTOS POR ASISTENCIA A LAS ADICCIONES- Del Ejercicio	-18.800	-18.800	-18.800			
1.04.2.11 -Ley 12988 - RECUPERACION DE COSTOS POR ASISTENCIA A LAS ADICCIONES- Ej. Anteriores	332.910	332.910	332.910			

Anexo 2

JUR	FIN.FUN.	F.F.	CATEGORIA DE PROGRAMA	F.F.	PPAL	SUBPPAL	PARC	IMPORTE
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	2	9	2	20.640
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	2	9	5	82.562
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	3	7	2	31.803
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	3	7	3	2.663
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	4	3	2	8.822
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	4	3	3	88.222
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	4	3	4	8.822
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	4	3	5	8.822
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	4	3	6	8.822
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	4	3	7	8.822
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	4	3	8	8.822
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	4	3	9	17.644
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	4	5	0	8.822
18	3.2	1.3	PRG 0021-AES 0003	1.3	4	8	0	8.822
TOTAL								314.110

ANEXO 3

JUR	JUR. AUX.	FIN.FUN.	F.F.	CATEGORIA DE PROGRAMA	P.PPAL.	P.SUBP.	PARCIAL	SUBPARCIAL	R.E.	A.O:	DEBITO	CREDITO
12	01	3.1	1.3	PRG 0001-AES 0002	3	4	2					4.000.000
12	01	3.1	1.3	PRG 0001-AES 0002	5	1	4	008			4.000.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	1	1				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	1	2				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	1	3				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	1	4				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	1	9				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	2	1				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	2	2				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	2	9				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	3	1				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	3	2				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	3	3				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	3	4				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	3	9				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	4	1				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	4	2				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	4	9				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	5	1				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	5	2				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	5	4				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	5	5				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	5	7				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	5	9				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	6	1				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	6	2				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	6	3				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	6	4				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	6	9				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	7	1				1.000	
SUBTOTAL											4.041.000	4.000.000

en pesos

JUR	JUR. AUX.	FIN.FUN.	F.F.	CATEGORIA DE PROGRAMA	P.PPAL.	P.SUBP.	PARCIAL	SUBPARCIAL	R.E.	A.O:	DEBITO	CREDITO
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	7	2				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	7	3				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	7	4				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	7	5				14.500	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	7	6				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	7	7				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	7	9				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	9	1				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	9	2				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	9	3				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	9	4				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	9	5				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	9	6				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	9	7				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	2	9	9				2.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	2	1				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	2	2				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	2	9				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	3	1				4.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	3	2				4.500	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	3	3				1.500	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	3	5				1.500	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	3	6				2.500	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	3	9				1.500	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	4	1				1.500	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	4	5				1.500	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	4	6				1.500	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	4	9				1.500	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	5	1				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	5	2				1.000	
SUBTOTAL											57.000	0

en pesos

JUR	JUR. AUX.	FIN.FUN.	F.F.	CATEGORIA DE PROGRAMA	P.PPAL.	P.SUBP.	PARCIAL	SUBPARCIAL	R.E.	A.O:	DEBITO	CREDITO
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	5	3				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	5	4				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	5	5				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	5	6				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	5	9				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	7	1				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	7	2				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	7	3				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	7	9				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	9	1				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	3	9	9				1.000	
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	4	3	1					20.000
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	4	3	2					20.000
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	4	3	3					10.000
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	4	3	4					9.000
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	4	3	5					5.000
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	4	3	6					5.000
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	4	3	7					30.000
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	4	3	8					5.000
18		3.2	1.3	PRG 003 AES 002	4	3	9					5.000
18		3.2	1.1	PRG 00016-SUB 0002	5	2	1	1				500.000
18		3.2	1.1	PRG 00016-SUB 0002	5	3	2	814			500.000	
18		3.2	1.1	PRG-0005 SUB-0005 AES-0002	5	1	4	6				50.000
18		3.2	1.1	PRG-0005 SUB-0005 AES-0002	5	1	7	99			50.000	
18		3.2	1.3	PRG-0005 SUB-0005 AES-0002	5	1	4	6				50.000
18		3.2	1.3	PRG-0005 SUB-0005 AES-0002	5	3	2	814			50.000	
18		3.2	1.3	PRG-0009 SUB-0002	5	1	4	8			100	
18		3.2	1.1	PRG-0011	5	2	1	99			300	
18		3.2	1.1	PRG-0012	5	3	2	814				100
18		3.2	1.3	PRG-0012	5	3	2	814				100
18		3.2	1.1	PRG-0016 - SUB-0001	5	2	1	10				100
18		3.2	1.1	PRG-0016 - SUB-0002	5	2	1	10				100
18		3.2	1.1	PRG 18	5	3	2	814			100	
18		3.2	1.1	PRG 18	5	9	2	17				100
21		3.6	1.3	PRG 0001-AES 0003	1	2			1	3		367.000
21		3.6	1.3	PRG 0001-AES 0003						4		200.000
21		3.6	1.3	PRG 0001-AES 0003						5		100.000
21		3.6	1.3	PRG 0001-AES 0003	2	2	1				150.000	
21		3.6	1.3	PRG 0001-AES 0003	3	7	2				100.000	
21		3.6	1.3	PRG 0001-AES 0003	4	3	9				417.000	
21		3.6	1.3	PRG 0001-AES 0001	8	4	1					18.000
21		3.6	1.3	PRG 0003-AES 0001	3	4	5				18.000	
SUBTOTAL											1.296.500	1.394.500
TOTAL											5.394.500	5.394.500

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.390**

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 21502-3058/10

Designar a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Quilmes, en la Planta Temporaria, Personal Transitorio Mensualizado, a Mauro Amílcar Teruggi.

DECRETO 1.392

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 21502-3044/10

Designar a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Partido de la Costa, en la Planta Temporaria, Personal Transitorio Mensualizado, a María Olimpias Almirón.

DECRETO 1.393

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 21502-3041/10

Designar a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Tandil, en la Planta Temporaria, Personal Transitorio Mensualizado, a Ignacio Carlos Méndez Casariego.

DECRETO 1.394

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 21502-3048/10

Designar a partir del 12 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Dirección de Ceremonial y Comunicación Institucional, en la Planta Temporaria, Personal Transitorio Mensualizado, a Magdalena Galán.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.395**

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 2305-234/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Alberti.

DECRETO 1.396

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 2319-7168/10

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, una transferencia de créditos.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.397**

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 2900-100915/09

Incluir en el Ministerio de Salud, la actividad profesional de Veterinaria, dentro de los alcances del artículo 3° de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias.

DECRETO 1.398

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 2962-3899/07

Reubicar, a partir del 1° de noviembre de 2007, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, al agente Adrián Héctor Ramírez.

DECRETO 1.399

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 2900-1535/10

Renovar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, la designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Dirección Provincial de Salud Bucal dependiente de la Unidad Ministro, de Karina Fernanda Pachamé.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 1.402**

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 22500-7947/10

Designar a partir del 1° de mayo de 2010, como Personal de Planta Temporaria, al agente Rubén Sergio Dipierro, en el Ministerio de Asuntos Agrarios y otro.

DECRETO 1.403

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 22234-263/07

Reubicar, en la Ex Oficina para la Recuperación Integral del Parque Provincial Pereyra Iraola, a partir del 1° de enero de 2010, al agente Aníbal Luis Pacheco.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.179**

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente N° 2402-592/07

Reconocer los servicios prestados, a favor de Abilio Jorge Manuel, autorizándose el pago de la diferencia de haberes.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.286**

La Plata, 2 de agosto de 2010.
Expediente N° 2305-236/10

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, una transferencia de créditos para el Ministerio de Justicia y Seguridad.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.303**

La Plata, 9 de agosto de 2010.
Expediente N° 21100-142988/02

Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado de la Provincia de Bs. As., del inmueble ubicado en el partido de Pergamino, afectado al Destacamento de Policía de Seguridad de Acevedo, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

DECRETO 1.304

La Plata, 9 de agosto de 2010.
Expediente N° 5100-37408/09

Reconocer el gasto y autorizar el pago en concepto de legítimo abono, a favor de Jorge Guillermo Asbornio.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.306**

La Plata, 9 de agosto de 2010.
Expediente N° 2151-4045/08

Otorgar suma de dinero a favor de la Asociación Unificada de Jockeys y Cuidadores, y la Asociación Vareadores de La Plata, a cada una como resultado neto de la reunión celebrada con fecha 15 de junio de 2008, que fuera autorizada por Resolución N° 26/08, del Administrador General del Hipódromo de La Plata.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.310**

La Plata, 9 de agosto de 2010.
Expediente N° 2983-882/07

Reconocer, en el Ministerio de Salud, desde el 1° de noviembre de 2006 y hasta el 31 de enero de 2007, el desempeño de tareas como Director Asociado, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, del agente Hugo Fernando Rafael Romani.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.325**

La Plata, 9 de agosto de 2010.
Expediente N° 5832-4921481/09

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar el pago, por el servicio de traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar, según factura B N° 0001-00002548 de fecha 30 de octubre de 2009.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 1.334**

La Plata, 9 de agosto de 2010.
Expediente N° 2422-1484/97

Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto la Firma GCI S.A. -ex Victorio Américo Gualtieri S.A.- contra la Resolución n° 260/08, emanada de la Subsecretaría Actividades Portuarias.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.407**

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 2934-2523/09

Reubicar, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Categoría 21, al agente del Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia" de Avellaneda, a José Alfonso Garay.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.408**

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 2305-257/10

Adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14.062, para Organismos de la Constitución.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.409**

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 2436-9224/07

Designar en la Autoridad del Agua, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en carácter de reemplazante, a la agente Olga Noemí Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 3.154**

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expediente N° 2360-77682/08

Autorizar y aprobar la Contratación Directa N° 34/09 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a formalizar la prestación del servicio de mantenimiento técnico de software con la firma "Software AG Argentina S.R.L.", por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2009 y el 31 de diciembre del mismo año, propiciada por la Gerencia General de Tecnologías de la información de la citada Agencia y con destino a la misma.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.003**

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Agente fiscal en el Depto. Judicial San Isidro a la Dra. Cecilia Chaieb.

DECRETO 1.005

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Juez de Paz Letrado del Partido de Adolfo Gonzales Chaves, Dpto. Judicial Bahía Blanca a la Dra. María Silvina Giancaterino.

DECRETO 1.006

La Plata, 2 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designa Agente Fiscal del Depto. Judicial San Isidro a Federico Martín Mercader.

DECRETO 1.048

La Plata, 6 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial como Juez a la Doctora María Celina Ardohain en el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

DECRETO 1.101

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata al Dr. Alejandro Marchet.

DECRETO 1.102

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia) del Departamento Judicial Quilmes a la Dra. Mirta Noemí Troche.

DECRETO 1.103

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial Quilmes, Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia), a la Dra. Silvina Bárbara Puricelli.

DECRETO 1.104

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial Quilmes, Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia), al Dr. Natalio Gargiulo.

DECRETO 1.105

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Juez del Juzgado de Paz del Partido de General Las Heras, Departamento Judicial Mercedes, a la Dra. Paola Specogna.

DECRETO 1.106

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2, del Departamento Judicial Azul, al Dr. Carlos Paulino Pagliere.

DECRETO 1.107

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Isidro al Dr. Carlos Fabián Blanco.

DECRETO 1.108

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Asesor de Incapaces del Departamento Judicial Mar del Plata, a la Dra. Marina Alicia Varela.

DECRETO 1.109

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Juez de Tribunal del Trabajo de Zárate-Campana, al Dr. Pablo Matías Daneri.

DECRETO 1.110

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata, al Dr. Álvaro Garganta.

DECRETO 1.111

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Agente Fiscal del Departamento Judicial Zárate-Campana al Dr. Matías Sebastián Ferreiros.

DECRETO 1.112

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, al Dr. Edgardo Horacio Salatino.

DECRETO N° 1.113

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° del Departamento Judicial San Martín, Dra. María Alejandra Massini.

DECRETO 1.114

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Martín, Dr. Mario Pedro Yutiz.

DECRETO 1.115

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, al Dr. Jorge Daniel Yametti.

DECRETO 1.116

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial La Matanza, Agente Fiscal a la Dra. Pamela Laura Piatelli.

DECRETO 1.117

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial La Matanza, Agente Fiscal a la Dra. Alejandra Lucía Núñez.

DECRETO 1.118

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial La Matanza, Agente Fiscal al Dr. Marcos Jesús Borghi.

DECRETO 1.119

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Agente Fiscal Ley N° 13.992 del Departamento Judicial Quilmes, al Dr. Marcelo Alejandro Selier.

DECRETO 1.120

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial Quilmes, Agente Fiscal al Dr. Pablo José Leguizamón.

DECRETO 1.121

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial Quilmes, Agente Fiscal a la Dra. Karina Paola Santolin.

DECRETO 1.122

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial La Matanza, Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia), a la Dra. Patricia Elena López.

DECRETO 1.123

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Tribunal del Trabajo N° 7 de San Isidro, Juez a la Dra. Susana Graciela Mendivil.

DECRETO 1.124

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Tribunal del Trabajo N° 7 de San Isidro, Juez a la Dra. Diana Dubra.

DECRETO 1129

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial San Isidro, Agente Fiscal a la Dra. Marcela Constanza Semeria.

DECRETO 1.130

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero en lo Criminal y Correccional) del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a la Dra. Irene Raquel Silveti.

DECRETO 1.131

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Juez del Tribunal del Trabajo N° 4 de Mar del Plata al Dr. Alejandro Augusto Larena.

DECRETO 1.132

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Tribunal del Trabajo N° 4 de Mar del Plata, Juez al Dr. Oscar Héctor Orlando.

DECRETO 1.133

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil: Región 2, Departamento Judiciales de Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro, Juez al Dr. Agustín Pablo Gossn.

DECRETO 1.134

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar como Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia, Ley N° 13.991, del Departamento Judicial La Matanza, a la Dra. Dolores Concepción Medina.

DECRETO 1.135

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial Departamento Judicial La Matanza, Defensor Oficial al Dr. Horacio Raúl Kozij.

DECRETO 1.136

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial La Matanza, Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia), al Dr. Mario Moisés Korb.

DECRETO 1.137

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial La Matanza, Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia), al Dr. Oscar Rodolfo Juárez.

DECRETO 1.138

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial La Matanza, Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia), a la Dra. Nora Susana García Abadie.

DECRETO 1.139

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial La Matanza, Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia), a la Dra. Gloria Ana Cepeda.

DECRETO 1.140

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Departamento Judicial La Matanza, Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia), a la Dra. Araceli Alejandra Abella.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.196**

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente N° 2900-74972/04

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00003538/08, por la suma de \$ 24.453,60, a favor de la firma Consist Teleinformática S.A., por la prestación de la Licencia de uso de los Programas Adabas, Natural y Security Sistem con destino al Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, durante el mes de septiembre de 2004.

DECRETO 1.200

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente N° 2900-4578/10

Acordar, en concepto de subsidio, a favor de la Municipalidad de Ezeiza, la suma de \$ 2.000.000, para atender la compra de equipamiento hospitalario, insumos médicos e indumentaria, a fin de ser destinado a diferentes áreas de salud, de dicha jurisdicción.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.206**

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente N° 5500-3411/09

Reconocer la efectiva prestación de servicios, en la categoría de Director de Programación de Erogaciones, a los fines previsionales, a la agente Lidia Mabel Albertella.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.217**

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente de oficio.

Designar en el Poder Judicial, Tribunal del Trabajo N° 7 de San Isidro, Juez a la Dra. María Elena López.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.232**

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente N° 2300-398/10

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a emitir Orden de Pago, en concepto de Aporte No Reintegrable, por la suma total de \$ 4.000.000 a favor de la Municipalidad de Ituzaingó.

DECRETO 1.233

La Plata, 26 de julio de 2010.
Expediente N° 2300-403/10

Autorizar a emitir Orden de Pago, en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Quilmes.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.287**

La Plata, 2 de agosto de 2010.
Expediente N° 2430-3433/09

Autorizar la ampliación del pase en comisión de servicios a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1 de enero de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2009 de la agente Natalia Belén Ferrante.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.375**

La Plata, 9 de agosto de 2010.
Expte. N° 2319-44395/08

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar el pago de las facturas B N° 0001-00000246 y N° 0001-00000247, por la prestación del servicio integral de limpieza de las dependencias de los Casinos de Necochea, Monte Hermoso, Mar de Ajó, Sierra de la Ventana, Valeria del Mar y las Delegaciones de Lotería de Mar del Plata y Bahía Blanca, prestado por la firma Aseos Integrales S.R.L., por los meses de abril y mayo de 2008.

DECRETO 1.386

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expte. N° 5800-3747265/08

Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario autorizante, de pesos (\$ 163.150), a favor de la firma Tur Lyfe S.A.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.465**

La Plata, 24 de agosto de 2010.
Expte. N° 2305-262/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

DECRETO 1466

La Plata, 24 de agosto de 2010
Expte. N° 2305-232/10

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros – Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, por un importe de \$ 500.000.

DECRETO 1.467

La Plata, 24 de agosto de 2010.
Expte. N° 2305-255/10

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros – Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062.

DECRETO 1.468

La Plata, 24 de agosto de 2010.
Expte. N° 2305-267/10

Ministerio de Justicia y Seguridad - Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, por un importe de \$ 15.000.000.

DECRETO 1.469

La Plata, 24 de agosto de 2010.
Expte. N° 2305-265/10

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros – Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 por un importe de \$ 500.000.

DECRETO 1.470

La Plata, 24 de agosto de 2010.
Expte. N° 21200-22386/10

Adecuación de Créditos y en el número de horas Cátedra dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 para el Ministerio de Justicia y Seguridad.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 3.723**

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expediente N° 2140-4314/09

Designar a partir del 1 de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 inclusive, en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada a los agentes Amaya, Roberto Eduardo y otros.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 3.724**

La Plata, 30 de diciembre de 2009.
Expediente N° 2300-3617/09

Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes en la Coordinación General Unidad Gobernador.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 551**

La Plata, 19 de mayo de 2010.
Expediente N° 2123-1576/09

Designar, en el Ministerio de Justicia, Escribanía General de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2010, a los agentes Juan Luciano Scatolini y Otros.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.049**

La Plata, 6 de julio de 2010.
Expediente N° 2410-7-353/09

Designar, en la Dirección de Vialidad a Juan Martiniano Jauregui.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.289**

La Plata, 3 de agosto de 2010.
Expediente N° 2157-1259/10

Aprobar, los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y las personas que se mencionan en los respectivos contratos.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 1.290**

La Plata, 3 de agosto de 2010.
Expediente N° 2569-8640/05

Trasladar en el Ministerio de Asuntos Agrarios, a partir de la fecha de notificación del presente, a la Dirección de Producción Ganadera, a la agente María Laura Patricia Corvalán.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.410**

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 2436-5800/06

Designar en la Autoridad del Agua, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, en carácter de reemplazantes, en los cargos que en cada caso corresponde, al siguiente personal: María Teresa Molina y Otro.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.411**

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 2157-1429/10

Aceptar, a partir del 1° de mayo de 2010, la renuncia al cargo de Secretario Administrativo de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, presentada por el Diseñador Industrial Heraldo Roberto De Rose.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.412**

La Plata, 13 de agosto de 2010.
Expediente N° 2302-453/09

Asignar, en los cargos de Jefe de Departamento de la Unidad de Asistencia a la Gestión de Sala I, II y III, en el Tribunal Fiscal de Apelación a los agentes Carlos Alberto Reig y otros.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.416**

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2413-184/10

Aceptar la renuncia presentada por Bartolomé Manuel Barreto y designación a cargo de la Agencia del Transporte.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.417**

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2100-26448/07

Declarar Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires al señor Adolfo Bianchi Silvestre.

DECRETO 1.418

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2157-1559/10

Designar en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, al Diseñador Industrial Heraldito Roberto De Rose.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.419**

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2305-282/10

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, para la Secretaría General de la Gobernación.

DECRETO 1.421

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2320-4/10

Designar como Personal de la Planta Temporaria Transitoria, a Mateo José Ibáñez y a Pablo Javier Miraglia.

DECRETO 1.422

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2365-140/10

Conceder a partir del 5 de abril de 2010 y hasta tanto se concrete su traslado definitivo, Ministerio de Economía (U.C.O.), el pase a prestar servicios en "Comisión", a Asesoría General de Gobierno, a la agente Cintia Sabrina Lallo.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.431**

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 21200-16389/08

Aprobar la prórroga en un 100% de las órdenes de compra n° 148 y 149/10 emitidas en el marco de la Licitación Pública n° 2/09, gestionada para la prestación del servicio de racionamiento diario cocido.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.434**

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2300-681/05

Trasladar al agente Gabriel Alejandro Martins.

DECRETO 1.435

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2200-1309/10

Declarar de Interés Provincial el 2° Foro Nacional de la Náutica Argentina, el cual se llevará a cabo entre los días 24 y 25 de agosto de 2010, en la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 1.436**

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 4049-22584/07

Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de General Pueyrredón mediante la cual se modifica la Normativa vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 18.223/07, su Decreto de Promulgación N° 1985/07 y modificatorios.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 1.438**

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 22234-335/08

Reubicar en la Dirección de Sanidad Vegetal, Delegación Fitosanitaria Zona I, a partir del 10 de diciembre de 2007, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, a la agente Blanca Susana Gamboa.

DECRETO 1.440

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 22234-333/08

Reubicar a partir del 10 de diciembre de 2007, al agente Héctor Albera.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.441**

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2406-7589/09

Trasladar en el Ministerio de Infraestructura- a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas- Grupo Campaña- con un régimen de 48 horas semanales de labor al Ing. Jorge Antonio Nadzuk.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.442**

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2208-999/07

Limitar, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el pase en Comisión de Servicios, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, de la agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, María Emilia Fernández Deagustini.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.443**

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2416-10788/08

Reubicar por cambio en el Plantel Básico de la Dirección General Inmobiliaria y Social, a la agente María del Carmen Ferreyra.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.444**

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2900-92012/09

Renovar desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, la designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, de Walter Daniel Monteleone Azagra.

DECRETO 1.445

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2900-576/10

Renovar, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, la designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Unidad Ministro-Ceremonial, de la agente Pamela Raquel Figueiro.

DECRETO 1.446

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2914-2669/05

Reubicar por cambio de agrupamiento en la Dirección Regional San Isidro, a partir de la fecha de notificación, a la agente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Elisabet Elena Pirosanto, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8.

DECRETO 1.447

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2914-30180/09

Reubicar por cambio de agrupamiento en la Dirección Regional La Plata, a partir de la fecha de notificación, a la agente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, María Daniela Giovanniello, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8.

DECRETO 1.448

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2949-2017/99

Reubicar en el Servicio de Gerontopsiquiatría de Tapalqué, a partir de la fecha de notificación del presente, en cargo Categoría 6, a Adriana Beatriz Lozano.

DECRETO 1.449

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2914-24406/08

Reubicar por cambio de agrupamiento en la Dirección Regional Pehuajó, a partir de la fecha de notificación, a la agente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, María Laura Noguero, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8.

DECRETO 1.450

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 2914-27565/08

Reubicar por cambio de agrupamiento en la Dirección de Programas específicos, a partir de la fecha de notificación, al agente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Alejandro Anibal Peralta, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 232**

La Plata, 29 de marzo de 2010.
Expediente N° 2319-60605/09

Aprobar el contrato para la prestación de los servicios de televisación de competencias hípcas del Hipódromo de La Plata y de Canal Hípico, entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa Kavulakian Comunicaciones S.A.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 280**

La Plata, 8 de abril de 2010.
Expediente N° 3003-96/10

Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, la cantidad de 654 cargos, destinados al Poder Judicial – Administración de Justicia.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 283**

La Plata, 8 de abril de 2010.
Expediente N° 2100-42111/09

Destacar en Comisión de Servicios a la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, Secretaría de Gestión Pública Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a Patricia Miriam Curto, proveniente de la Secretaría General de la Gobernación.

DECRETO 284

La Plata, 8 de abril de 2010.
Expediente N° 2100-42350/09

Destacar en Comisión de Servicios al Honorable Senado de la Nación, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 8 de noviembre de 2010, a Mónica Fabiana Moscheni, proveniente de la Dirección Provincial de Casas de la Provincia.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 301**

La Plata, 19 de abril de 2010.
Expediente N° 2305-42/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura y ADA.

DECRETO 304

La Plata, 19 de abril de 2010.
Expediente N° 5400-84/10

Designar, a partir del 1° de marzo de 2010, como Asesora de Gabinete del señor Secretario de Contabilidad y Control de Gestión de la Contaduría General de la Provincia, a la doctora Claudia Cecilia Lembo.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 306**

La Plata, 19 de abril de 2010.
Expediente N° 2100/990/10

Aceptar a partir del 31 de marzo de 2010, las renunciaciones presentadas por diversos funcionarios de la Secretaría General y designar a Omar El Kadri y otros.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 471**

La Plata, 12 de mayo de 2010.
Expediente N° 21100-190421/08

Autorizar la ampliación en un 100 % del contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 55/09, con la firma Sociedad Internacional de Representaciones S.A., quien actúa en representación exclusiva de la firma Serman Argenta S.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 533**

La Plata, 12 de mayo de 2010.
Expediente N° 21557-37323/06

Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la Resolución N° 643.330 del Instituto de Previsión Social de fecha 26 de marzo de 2009, y revocar la misma por resultar ilegítima.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 621**

La Plata, 20 de mayo de 2010.
Expediente N° 2160-7951/10

Autorizar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" con sede en el partido de Bolívar, destinado a solventar las erogaciones referidas a las obras de remodelación y puesta en marcha del Cine Avenida.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 642**

La Plata, 27 de mayo de 2010.
Expediente N° 4132-42301/09

Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Malvinas Argentinas, por la que se modifica el Plan de Ordenamiento vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 1081/09 y su Decreto de Promulgación N° 263/09 y modificatoria N° 6348/09.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 649**

La Plata, 27 de mayo de 2010.
Expediente N° 2140-6749/10

Autorizar la Comisión de servicios a la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para los días 27 y 28 de febrero del corriente año para acompañar al suscripto, de los agentes Carlos Lobos y Federico Guillermo Romero, a los fines de participar de las distintas actividades para el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 656**

La Plata, 27 de mayo de 2010.
Expediente N° 2306-88638/03

Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el "Banco Bansud S.A.", contra la Resolución N° 519/04 de la Dirección Provincial de Rentas.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 669**

La Plata, 27 de mayo de 2010.
Expediente N° 2900-41563/02

Rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° 776/07.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 717**

La Plata, 31 de mayo de 2010.
Expediente N° 5100-24518/08 y Alc. 1/09

Autorizar al señor Fiscal de Estado a efectuar el acuerdo transaccional propuesto en los autos caratulados Ignacio F. Wasserman S.A. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Expropiación inversa", en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial San Isidro, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 724**

La Plata, 31 de MAYO de 2010.
Expediente N° 2900-107971/09

Autorizar al Ministerio de Salud a realizar el gasto, para el período fiscal 2010, a fin de atender pacientes incluidos en el Plan Provincial de Diálisis, en el marco del convenio celebrado entre dicha Secretaría de Estado y la firma Diaverum Argentina S.A., con encuadre en la excepción prevista por el artículo 26, inciso 3, apartado h) del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 y bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo auspician, la que se hace extensiva a la causal de excepción invocada y a la razonabilidad y conveniencia del precio acordado.

DECRETO 725

La Plata, 31 de mayo de 2010.
Expediente N° 2900-1162/10

Autorizar al Ministerio de Salud a realizar un gasto para el período fiscal 2010, a fin de atender pacientes incluidos en el Plan Provincial de Diálisis, en el marco del Convenio celebrado entre dicha Secretaría de Estado y la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 838**

La Plata, 17 de junio de 2010.
Expediente N° 5100-1212/10 y agreg.

Rechazar la pretensión incoada por la señora Marcela Alejandra Bianchi Silvestre, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 916**

La Plata, 28 de junio de 2010.
Expediente N° 21100-877082/10 y agreg.

Autorizar la prórroga de órdenes de compra emitidas en el marco de la Contratación Directa N° 20/09, gestionada para la prestación del servicio de catering en raciones diarias, con destino a Institutos de Formación de Policías Provincia de Bs. As.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.071**

La Plata, 8 de julio de 2010.
Expediente N° 2209-106201/09

Ubicar a partir de la fecha de notificación a la agente María José Fernández.

DECRETO 1.366

La Plata, 9 de agosto de 2010.
Expediente N° 2164-4007/10

Aprobar el Acta Acuerdo entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.